

lacionando los méritos que aleguen de los que acompañarán los correspondientes justificantes

Tercero. Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos y excluidos, pudiendo recurrir los interesados contra la misma durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su publicación en dicho periódico oficial.

Una vez publicada la lista a que se refiere el apartado anterior será designado el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, cuya composición se hará pública en el mismo periódico oficial.

Cuarto. La oposición constará de un ejercicio práctico consistente en pruebas directamente relacionadas con la profesión en la especialidad exigida por el Instituto, tanto en lo que se refiere a planes de ordenación de nuevos pueblos agrícolas, como a la vivienda del colono con sus servicios correspondientes.

Quinto. El Tribunal señalará el orden con que los solicitantes hayan de actuar en el ejercicio práctico, así como la fecha, hora y lugar del mismo, que se anunciará, al menos, con quince días de anticipación en el «Boletín Oficial del Estado» y no será antes de tres meses, transcurridos desde la publicación de esta convocatoria en dicho periódico oficial.

Sexto. El Tribunal calificará individualmente a los opositores con puntuaciones que se incrementarán con las que acuerde asignar a cada uno en razón a los méritos profesionales alegados y muy especialmente a los que hubieren podido contraer en el Instituto, cuya aplicación se hará discrecionalmente.

El orden de las puntuaciones obtenidas de mayor a menor determinará quiénes hayan de ser los propuestos para ocupar las plazas, sometiéndose a la consideración de esta Dirección General, quien resolverá sobre su aprobación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo. Los propuestos por el Tribunal aportarán dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

a) Título profesional o certificación acreditativa de haber terminado los estudios correspondientes reuniendo las condiciones precisas para que pueda ser expedido o resguardo que acredite haber abonado los derechos.

b) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada, cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia Territorial de Madrid

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde, Comisaría de Policía o Comandancia de la Guardia Civil de su domicilio.

e) Dos fotografías tamaño carnet.

Los aprobados se someterán a reconocimiento por el Jefe del Servicio Médico del Instituto, a fin de que quede acreditado que no padecen enfermedad o defecto físico que les imposibilite para el ejercicio del cargo.

Octavo. Quienes dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor no presentaran la documentación o quedasen eliminados en el reconocimiento médico, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado el ejercicio tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Noveno. El plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles, a contar desde la notificación de nombramiento al interesado y no podrá solicitarse la excedencia voluntaria hasta después de transcurridos dos años de haber tomado posesión de su destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1962.—El Director general, Alejandro de Torrejón.

Sr. Secretario general de este Instituto.

RESOLUCION de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria por la que se hace público la composición del Tribunal que habrá de juzgar los ejercicios del concurso-oposición para cubrir cuatro plazas, más las vacantes que se produzcan, de Oficiales de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Técnico de Pósitos.

Conforme a la norma sexta de la Orden de 25 de octubre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre de 1961) por la que se convocó concurso-oposición para cubrir

cuatro plazas, más las vacantes que se produzcan, de Oficiales de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Técnico de Pósitos, en relación con el artículo 8.º del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal calificador de los ejercicios del referido concurso-oposición esté constituido de la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Antonio Bartual Vicens, Subdirector de Crédito.

Vocales: Ilustrísimo señor don Ricardo Hernández-Sanjuán y Gallego-Figueroa, Intendente de Pósitos. Don Pedro Varela Lecaña, Jefe de la Sección Primera de esta Dirección General. Don Alfonso Esteban López-Aranda, Interventor-Delegado en el Servicio de Pósitos. Don Jesús Sánchez Maradona, Secretario general del Servicio de Pósitos, quien actuará como Secretario del Tribunal.

Madrid, 3 de mayo de 1962.—El Director general, Santiago Pardo Canalís.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cádiz por la que se convoca concurso en turno de aplicación entre funcionarios provinciales para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Sanlúcar de Barrameda

La Excm. Diputación Provincial de Cádiz convoca concurso en turno de aplicación entre funcionarios provinciales para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Sanlúcar de Barrameda, de acuerdo con las bases que han sido publicadas literalmente en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 29 de marzo próximo pasado, y rectificado en el de 7 de mayo actual, y que en resumen son las siguientes:

1.ª Podrán concurrir por el siguiente orden de preferencia:

a) Los funcionarios provinciales en activo, idóneos, con más de cuatro años de servicio.

b) Los funcionarios de Hacienda que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 24 del Estatuto de Recaudación.

c) Los españoles mayores de edad que gocen la plenitud de sus derechos.

2.ª La Zona, de primera categoría, cuya capital es Sanlúcar de Barrameda, comprende, además, Chipiona y Trebujena.

3.ª El promedio del cargo es de 5.853.552,37 pesetas; la fianza exigida es de 585.355,23 pesetas.

Premio de cobranza: 1,25 por 100.

En ejecutiva, el 50 por 100 del premio concedido a la Diputación, sin exceder de 2.500 pesetas por expediente, y participación del 50 por 100 del premio extraordinario a que hace referencia el artículo 195 del Estatuto de Recaudación.

4.ª Orden de méritos:

a) Entre funcionarios provinciales: Se valoran las categorías el tiempo de servicios como Recaudador y como funcionario y los títulos que posean, determinando preferencia la menor edad en caso de empate.

b) Entre funcionarios de Hacienda: Se sigue el orden establecido por el artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

c) Entre españoles: Se resolverá discrecionalmente, teniendo en cuenta sus mayores conocimientos y mejoras que ofrezcan en relación con los servicios y los intereses de la Corporación.

5.ª Las bases de la convocatoria es la Ley del concurso. El plazo de admisión de solicitudes se fija en treinta días, bastando relacionar los méritos; pero habrán de acompañar a la solicitud expedientes académicos, trabajos científicos y otros de igual índole si fuese alegado como méritos, y en ella hará constar que reúne las condiciones exigidas para ocupar la plaza.

Un Tribunal provincial resolverá sobre la admisión o exclusión de aspirantes.